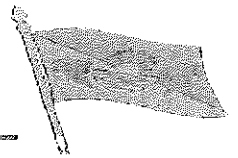




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCION DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N°418 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 05 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1976-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos por doña **VICTORIA SALCEDO GONZALES** en el Expediente Judicial N° 00806-2023-0-1401-JR-LA-02, en el que **REQUIERE** a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes; el Informe Legal N°896-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

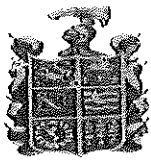
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

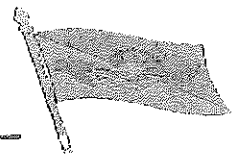
Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Oficio N° 1976-2025-PPM-MPI, de fecha 05 de agosto del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00806-2023-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 14, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, **AUTOS Y VISTOS** al escrito con registro CDG N° 17854-2025, presentado por la parte demandante y con el objeto de evitar la concurrencia de vicios procesales que pudieran a la postre traer consigo nulidades innecesarias se hace necesario corregir el error antes advertido por lo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



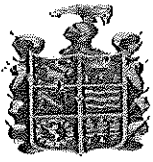
cual SE RESUELVE CORREGIR LA RESOLUCION N° 13 de fecha 18 de junio del año en curso en consecuencia ; SE REQUIERE al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA dentro del término del VIGESIMO (20) DIAS : 1) CUMPLA con expedir RESOLUCION ADMINISTRATIVA que reconozca el vínculo laboral existente entre las partes, debiendo incorporarse a la actora en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276, como SERVIDORA CONTRATADA QUE NO FORMA PARTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERIA, de la Municipalidad Provincial de Ica o uno de similar característica 2) DECLARAR la desnaturalización del contrato de locación de servicios, suscritos por la actora y la demandada desde el 01 de enero de 2019 a la actualidad y consecuentemente la existencia de un contrato de trabajo. 3) INCLUIRLA en la PLANILLA ELECTRONICA de la Municipalidad Provincial de Ica, con la última remuneración percibida al momento de interponer la demanda desde el 01 de enero del 2019, hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda) 4) RECONOCER el pago de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y bonificación por escolaridad desde el 01 de enero del 2019 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda), más intereses legales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25920 5) RECONOCER el pago de vacaciones no gozadas desde el 01 de enero del 2019 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda) 6) CUMPLA la demandada con cursar oficio al Sistema Privado de Pensiones- AFP poniendo a conocimiento el reconocimiento laboral de las partes por el periodo 01 de enero del 2019 hacia adelante(...).



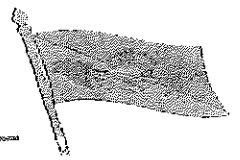
Que, a lo resuelto por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, mediante la cual se ha declarado IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Ica, el Tribunal Constitucional ha enfatizado en reiteradas y sostenidas jurisprudencias que mediante el derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la autoridad de cosa juzgada se garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarlas; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevó a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial”;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Tercer Juzgado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 14, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00806-2023-O-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **VICTORIA SALCEDO GONZALES**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la desnaturalización del contrato de locación de servicios, suscritos por la actora y la demandada desde el 01 de enero de 2019 a la actualidad y consecuentemente la existencia de un contrato de trabajo;

ARTICULO TERCERO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO suscrito con fecha 05 de setiembre del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante doña **VICTORIA SALCEDO GONZALES**, como una servidora contratada que no forma parte de la carrera administrativa, en el régimen laboral de la administración pública Decreto Legislativo N° 276 EN EL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN LA SUB GERENCIA DE TESORERIA de la Municipalidad Provincial de Ica;

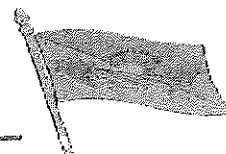
ARTÍCULO CUARTO: INCLUIRLA en la **PLANILLA ELECTRONICA** de la Municipalidad Provincial de Ica, con la última remuneración percibida al momento de interponer la demanda desde el 01 de enero del 2019, hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda);

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante por el **PAGO DE AGUINALDOS POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD, Y BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD** desde el 01 de enero del 2019 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda), más intereses legales de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25920, que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor de la demandante por **EL PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS** desde el 01 de enero del 2019 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda), que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Quinto y sexto de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: CUMPLA la demandada a través de la Secretaria de la Oficina de Gestión de los recursos Humanos cursar Oficio al Sistema Privado de Pensiones-AFP-PROFUTURO poniendo a conocimiento el reconocimiento laboral de las partes por el periodo 01 de enero del 2019.



ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO UNDECIMO : NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

[Firma manuscrita]
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana Gareta
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS